REF: Autoriza solicitud de aplicación del Artículo 13 del D. S. Nº 291 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentada por Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A.

SANTIAGO, 08 de Octubre de 2012.

RESOLUCION EXENTA Nº 768

VISTOS:

- Las facultades que me confiere el Art. 9°, letra h)
 del D. L. 2.224 de 1978;
- Lo establecido en el Artículo Nº 137 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 4, de 2006, en adelante e indistintamente, Ley General de Servicios Eléctricos o la Ley;
- c) Lo señalado en el Artículo 13 del D. S. Nº 291 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba Reglamento que establece la Estructura, Funcionamiento y Financiamiento de los Centros de Despacho Económico de Carga, en adelante "D.S. N° 291";
- d) Lo solicitado e informado por Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A., mediante cartas GG/152/11 y GG/113/12 de fechas 01 de diciembre de 2011 y 17 de agosto 2012;
- e) Lo solicitado por la Comisión Nacional de Energía, mediante cartas CNE N° 688 y CNE N° 368, de fechas 20 de diciembre del 2011 y 28 de agosto del 2012; y
- f) Lo informado por el CDEC-SING, mediante carta CDEC-SING N° 1033/2012 de fecha 07 de septiembre de 2012.

CONSIDERANDO:

a) Que, Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A. mediante carta GG/152/11 de fecha 01 de diciembre de 2011, solicitó a la Comisión Nacional de Energía, en adelante la Comisión, ser eximida de cumplir con los plazos a que se refiere el Artículo 13 del D.S. Nº 291, para comunicar la modificación parcial del trazado de la línea de transmisión 1x220kV Collahuasi – Quebrada Blanca;

- Que la Comisión, mediante carta CNE N°668 de fecha 20 de diciembre del 2011, solicitó a Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A., antecedentes adicionales para calificar la solicitud presentada;
- Que Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A., mediante carta GG/113/12 de fecha 17 de agosto 2012, envió a la Comisión antecedentes adicionales para evaluar la solicitud presentada;
- d) Que mediante carta CNE N°368 de fecha 28 de agosto del 2012 la Comisión solicitó al CDEC-SING elaborar un Informe de Seguridad para evaluar la solicitud de Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A., con el fin de establecer de qué manera se ve modificada la seguridad y calidad de servicio del SING;
- Que el CDEC-SING, mediante carta CDEC-SING N° 1033/2012 de fecha 07 de septiembre de 2012, señaló a la Comisión que la modificación parcial del trazado de la línea de transmisión 1x220kV Collahuasi – Quebrada Blanca no afecta la seguridad y calidad de servicio del SING ; y
- f) Que los análisis efectuados por esta Comisión respecto de todos los antecedentes anteriores, concluyeron que la solicitud de exención de plazo de Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A., constituye un caso calificado y no afecta la seguridad y calidad de servicio del SING.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébase la solicitud presentada por Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A. de ser eximida de cumplir con los plazos a que se refiere el Artículo 13 del D.S. Nº 291, para comunicar la modificación parcial del trazado de la línea de transmisión 1x220kV Collahuasi – Quebrada Blanca.

Anótese y Notifíquese.



Distribución:

- Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A.
- 2. Dirección de Operación CDEC-SING.
- Archivo Área Jurídica CNE.
- Archivo Área Eléctrica CNE.
- 5. Exp.N°1861/2012

Teck

RECIBIDO C.N.E 10:29 22:08:2012

Iquique, Agosto 17 de 2012 GG/113 /12

Señor
Juan Manuel Contreras Sepúlveda
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía (CNE)
Santiago

Ref.: (i) Carta CNE N°668, de fecha 20 de diciembre 2011 y (ii) Carta CNE N° C09/1880, de fecha 10 de diciembre de 2009.

De nuestra consideración:

Nos referimos a su carta del 20 de diciembre de 2011 en la que la Comisión Nacional de Energía ("la CNE" o "la Comisión"), en respuesta a nuestras notas GG/151/11 y GG/152/11, ambas del 1° de diciembre de 2011, le informa a Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A. ("Quebrada Blanca") que debe presentar antecedentes adicionales que acrediten que el proyecto de traslado de parte de su Línea de Transmisión 1x220kV Collahuasi - Quebrada Blanca no pudo ser informado dentro de los plazos señalados por la legislación vigente y, que la solicitud de exención del plazo de aviso para dicha modificación constituye una situación excepcional que amerita la petición referida, ello conforme al inciso segundo del artículo N° 13 del DS 291 del año 2008.

Al respecto, y tal como fue informado en su oportunidad mediante nuestra nota GG/151/11 antes citada, el proyecto de traslado parcial de la citada línea se sitúa en el contexto de que Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi SCM ("Collahuasi") tiene contemplado llevar a cabo su proyecto minero denominado "Explotación Rosario Sur I y II" cuya ubicación interfiere parcialmente con el trazado actual de la línea de transmisión 1x220kV Collahuasi – Quebrada Blanca perteneciente a Quebrada Blanca.

Debido a lo anterior, Collahuasi y Quebrada Blanca llegaron a un acuerdo mediante el cual nuestra empresa autorizó a Collahuasi el traslado de una parte de esa línea de transmisión en una longitud de 10.4 kilómetros, -traslado que será financiado y ejecutado en su totalidad por Collahuasi-, incluyendo la obtención de los permisos requeridos. Cabe reiterar lo ya informado a ustedes en nuestra carta GG/151/11 ya citada, en cuanto a que el traslado parcial de la línea sólo modificará el trazado de la línea, conservando sus características operacionales.

Bajo esta figura, Quebrada Blanca en su calidad de titular de la mencionada línea, actúa como intermediaria ante las autoridades competentes y por su parte, Collahuasi, es el responsable en su totalidad del completo desarrollo y ejecución del señalado proyecto de traslado parcial de dicha línea.

Los antecedentes adicionales proporcionados por Collahuasi que justifican que el proyecto de traslado parcial de la línea de transmisión 1x220 kV Collahuasi-Quebrada Blanca, no pudo ser informado dentro del plazo de 12 meses señalado por la legislación vigente y, que la solicitud de exención del plazo de aviso para dicha desconexión constituye una situación excepcional que amerita la petición referida, son los siguientes:

- a) El programa de trabajo originalmente considerado para efectuar el traslado de la línea de transmisión en comento, consideró que el plazo para las siguientes actividades:
 - i. aprobación de las respectivas Declaraciones de Impacto Ambiental del (a) proyecto minero "Explotación Rosario Sur I y II" de Collahuasi y (b) de la Relocalización y traslado Parcial de la señalada Línea Eléctrica de QB,
 - ii. adjudicación del contrato por los trabajos de traslado de la línea, y
 - iii. Ejecución del traslado propiamente tal.

podía extenderse por un período que superaba los 12 meses de aviso requeridos para la modificación de la señalada línea Collahuasi — Quebrada Blanca. Por tal razón, en ese momento no se consideró necesario enviar el aviso de modificación sino hasta recibir y analizar las ofertas de las empresas invitadas a cotizar la construcción del traslado parcial de la línea.

 b) La recepción y análisis inicial de ofertas se desarrolló según el siguiente calendario;

Octubre de 2011 : Recepción de Ofertas de Construcción
Oct. – Nov. de 2011: Análisis inicial de Ofertas de Construcción

c) A fines de noviembre de 2011 y luego del análisis de las ofertas recibidas en octubre de 2011, Collahuasi pudo percatarse que el proyecto de traslado parcial de la línea de QB podía realizarse en un plazo más breve que el inicialmente previsto, es decir antes de diciembre de 2012. Por tal razón Collahuasi solicitó en ese momento a Quebrada Blanca que informara a la CNE el traslado parcial de la citada línea en cumplimiento del inciso segundo del artículo N° 13 del DS291/2008 y que efectuara la solicitud simultánea de exención del plazo de aviso de 12 meses.

Entonces, y debido al encadenamiento de eventos antes indicados, la ejecución del proyecto de traslado parcial de la línea de transmisión 1x220 kV Collahuasi-Quebrada Blanca no pudo ser informada dentro del plazo de 12 meses señalado por la legislación vigente.

Por otra parte, y por especial petición expresa de Collahuasi, hacemos énfasis en que la ejecución de este proyecto a contar de agosto de 2012 es de suma importancia, puesto que de esa manera el mismo puede desarrollarse de manera más segura y confiable, evitando los riesgos de su ejecución en el periodo del invierno altiplánico que se inicia a fines de año.

Adicionalmente y según lo solicitado en carta CNE N°C09 / 1880 del 10 de diciembre de 2009, se adjuntan al presente documento las fechas de las órdenes de compra y la carta Gantt del proyecto entregadas por Collahuasi.

Considerando que el aviso de modificación fue comunicado a la CNE el 2 de diciembre de 2011, la exención de plazos que permitiría iniciar los trabajos en agosto de 2012, en la práctica, corresponde a reducir el plazo en solamente tres meses. En tal sentido, entendemos que la solicitud de exención del plazo de aviso para dicha desconexión constituye una situación excepcional que amerita vuestra consideración de la petición referida.

Teck

De acuerdo a los antecedentes antes expuestos, nos permitimos reiterar a usted nuestra solicitud de eximir a mi representada del plazo de aviso de 12 meses señalado en el articulo N°13 del Decreto Supremo N° 291, que aprobó el Reglamento que Establece la Estructura, Funcionamiento y Financiamiento de los Centros de Despacho Económico de Carga.

Quedando a su disposición en caso de requerir cualquier antecedente adicional o consulta, saludamos atentamente al Señor Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía,

Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A.®

Alvalo Diaz V. Gerente General

AP/mu

cc.: Superintendente de Electricidad y Combustibles. Director de Operaciones y Peajes CDEC-SING.

Inc: Lo indicado



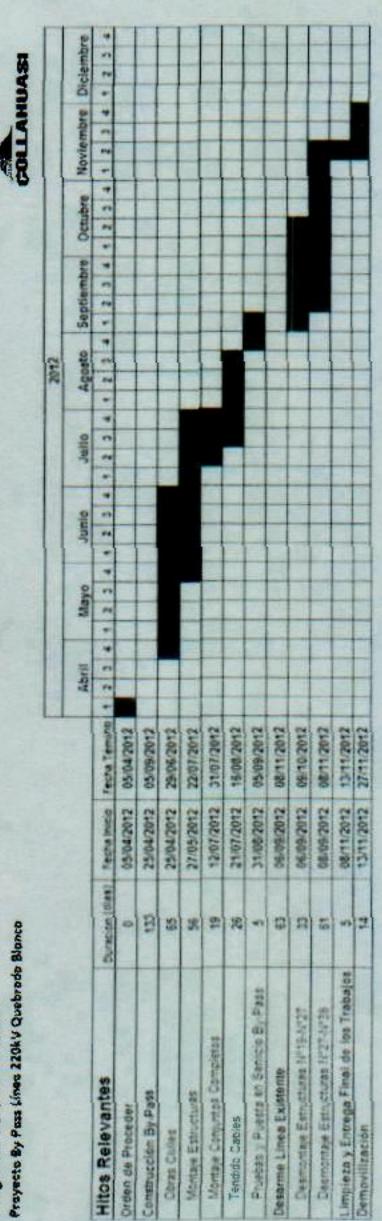
DOCUMENTOS ADJUNTOS

Fechas Emisión Órdenes de Compra Materiales Principales Proyecto Modificación Parcial Línea de Transmisión 1x220kV Collabuasi - Quebrada Blanca

N° 0/C	Description	Fecha de Emisión
P2010-E-001	Conductor de Fase	25/08/2011
P2010-E-002	Ferreteria Eléctrica	03/08/2011
P2010-E-003	Aisladores de Vidrio	05/08/2011
P2010-E-004	Estructuras Metálicas	18/08/2011
P2010-E-005	Cable de Guardia	12/08/2011



Prayecto By Pass Lines 220kV Quebrado Blanco Programa de Construcción





SANTIAGO, 2 0 DIC. 2011

Señor
Carlos Ahumada Urrea
Gerente General
Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A.
PRESENTE

Ref.: Vuestras cartas GG/151/11 y ...
GG/152/11, ambas de fecha 01 de diciembre 2011.

De mi consideración:

Mediante la carta GG/152/11, Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A. solicitó a esta Comisión que fuera eximida del plazo que establece el artículo 13 del D. S. Nº 291 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para comunicar la modificación parcial del trazado de la línea de transmisión 1x220kV Collahuasi – Quebrada Blanca, la cual forma parte del SING.

De acuerdo a lo informado al Presidente del Directorio del CDEC-SING, mediante carta CNE Nº C09/1880, de fecha 10 de diciembre de 2009, la cual se anexa, adjunto a la solicitud de exención de plazo del referido artículo 13, la empresa debe presentar los antecedentes adicionales que acrediten que el proyecto no fue informado en los plazos establecidos en la normativa vigente debido a motivos externos a la ejecución del mismo, y que en sí constituyen una situación excepcional que amerita la solicitud referida.

En virtud de lo anterior, solicito a Usted remitir a la brevedad los antecedentes adicionales para calificar la solicitud presentada.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

JUAN MANUEL CONTRERAS SEPÚLVEDA

Nacion Comisión Nacional de Energía

JCS/JGL/CGC/JSD/CZR/XOC/mhs

DISTRIBUCION

Compania Minera Teck Quebrada Blanca S.A.

2. Dirección de Operación CDEC-SING

3. Archivo Gabinete Secretaría Ejecutiva, CNE

Archivo Área Jurídica, CNE

Archivo Área Eléctrica, CNE

Archivo Oficina de Partes, CNE

Exp. N°2763-2011

8. Exp.N°2764-2011



Iquique, Diciembre 01 de 2011. GG/152/11

RECIBIDO C.N.E 16:01 14.12.2011

Señor Rodrigo Iglesias Acuña Secretario Ejecutivo Comisión Nacional de Energía (CNE) Presente

Ref.: Solicitud exención de plazos, modificación del trazado de la línea de transmisión 1x220kV Collahuasi – Quebrada Blanca

De nuestra consideración:

En relación a lo establecido en el artículo 13 del Decreto Supremo 291/2007 y según lo informado en nuestra carta GG/151/11, con fecha 01 de diciembre de 2011, respecto de la modificación parcial del trazado de la línea 1x220kV Collahuasi-Quebrada Blanca, la cual está prevista llevarse a cabo en mayo del año 2012, solicitamos a usted tenga a bien considerar la exención de los plazos estipulados en la normativa vigente referente a los tiempos para comunicar circunstancias como estas.

El diligente avance, respecto a lo previsto, de los documentos legales y ambientales necesarios para el desarrollo de este proyecto provocó la necesidad de adelantar sus plazos de puesta en marcha. Estos tiempos permitirán a Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi optimizar el uso de sus instalaciones.

Conforme a lo anterior y esperando una positiva acogida a esta solicitud, quedamos a disposición de entregar toda la información, técnica y administrativa, necesaria para el correcto progreso del proyecto de modificación.

Espérando una printa respuesta a esta solicitud de eximición de plazos, saluda atentamente,

Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A.

Gerente General

JAP/jap Cc.:

HR/SG/PT/EP/EA/GG

Sr. Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.
Sr. Daniel Salazar, Director de Operaciones y Peajes CDEC-SING.



SANTIAGO, 07 de Septiembre de 2012 CDEC-SING Nº 1033/2012

Señor
Juan Manuel Contreras S.
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía
Presente

Ref.: Carta CNE Nº 368 de fecha 28 de Agosto de 2012, solicita Informe de Seguridad por modificación parcial de trazado de Línea 220 kV Collahuasi-Quebrada Blanca.

De mi consideración:

En relación con lo solicitado en su carta de la Ref., informo a Ud. que el día de hoy fue enviado por correo electrónico, a la dirección aelectrica@cne.cl, el Informe de Seguridad indicado en la referencia, el cual fuera preparado por la Dirección de Operación del CDEC-SING.

Los resultados de los análisis asociados al presente Estudio permiten concluir que la modificación parcial del trazado de la Línea 220 kV Collahuasi-Quebrada Blanca, no afecta la Seguridad y Calidad de Servicio del SING.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

Daniel Salazar J.

Director de Operación y Peajes CDEC-SING

inci.: Lo indicado.

c.c.:
Sres. Miembros del Directorio y Encargados - CDEC-SING.
Carpeta CDEC-SING_03
SDO, JSE
GZV/jmz





SANTIAGO, 2 8 AGO. 2012 CNE Nº ____ 3 6 8

Señor
Daniel Salazar Jaque
Dirección de Operación
CDEC-SING
PRESENTE

Ref. : Solicita Informe de Seguridad

De mi consideración:

Mediante carta de solicitud de fecha 17 de agosto de 2012, Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A., solicitó a esta Comisión que fuera eximida del plazo que establece el artículo 13 del D. S. Nº 291 de 2007, del Ministerio de Economía, Fornento y Reconstrucción, para comunicar la modificación de traslado parcial del trazado de la línea de transmisión 1x220kV Collahuasi – Quebrada Blanca, la cual forma parte del SING.

La solicitud de exención de plazo adjunta los antecedentes y circunstancias que califican la solicitud como una situación excepcional.

Considerando lo anterior, y a fin de evaluar la solicitud de Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A. con la mejor información disponible, esta Comisión solicita a Ud. la elaboración de un informe de seguridad respecto de esta materia para establecer de qué manera se ve modificada la seguridad y calidad de servicio del SING.

Esta Comisión requiere los resultados de este informe de seguridad a más tardar el día viernes 07 de septiembre de 2012, vía correo electrónico a la dirección aelectrica@cne.cl.



- Dirección de Operación CDEC-SING
- Archivo Gabinete Secretaria Ejecutiva, CNE
- Archivo Área Jurídica, CNE
- Archivo Área Eléctrica , CNE
- 6. Archivo Oficina de Partes, CNE
- 7. Exp.N°1861-2012

Miraflores 222 piso 10°, Edificio Las Américas, Santiago Fono: (56-2) 797 26 00 Fax: (56-2) 797 26 27